



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud del Club Deportivo Atlético Baleares SAD de modificación de horario del encuentro ATLÉTICO OSASUNA – CD ATLÉTICO BALEARES SAD, correspondiente a la jornada 1ª del Grupo II de la Primera Federación, fijado el sábado 27 de agosto de 2022 a las 19:30 horas.

Debido a la problemática generada por el desplazamiento y a la escasez de vuelos por la noche para volver a la isla, la celebración del encuentro en la fecha y hora fijada supondría pernoctar dos noches, con el sobrecoste que ello conlleva para el club balear. Por este motivo, se solicita el cambio de horario del encuentro, adelantándose la hora con el fin de llegar a tiempo al último vuelo y evitar pernoctar una noche más. Ambos clubes están conformes con el cambio de horario del encuentro al sábado 27 de agosto a las 16:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, corresponden a los órganos competenciales la competencia de suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

De acuerdo con el calendario de la competición, el cambio de horario del encuentro objeto de solicitud, correspondiente a la jornada 1ª, no alteraría el orden de partidos establecidos en el calendario oficial ya que el encuentro se disputaría en la misma fecha.

Por tanto, considerando que concurren especiales circunstancias por motivos de causas organizativas aludidas, y atendiendo a la conformidad de ambos clubes y, especialmente, al hecho de que con el cambio horario solicitado no se altera el orden de partidos establecido en el calendario oficial es por lo que

RESUELVE:

Autorizar el cambio de hora del encuentro ATLÉTICO OSASUNA – CD ATLÉTICO BALEARES SAD, correspondiente a la jornada 1ª del Grupo II de Primera Federación, a las 16:00 del sábado 27 de agosto de 2022.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes Atlético Osasuna, CD Atlético Baleares SAD, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 24 de agosto de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones Profesionalizadas y Aficionadas